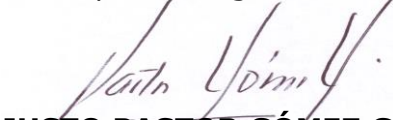


CONSTANCIA: Agosto 03 de 2022. A Despacho de la señora Juez informándole que fue allegado al expediente el Oficio No. VO-GA-DA-CERT-2021-833127 del 02 de agosto del año que avanza, mediante el cual, la ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD "NUEVA EPS", dio respuesta al requerimiento hecho por el Juzgado el 27 de julio de la corriente anualidad.



JUSTO PASTOR GÓMEZ GIRALDO
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES

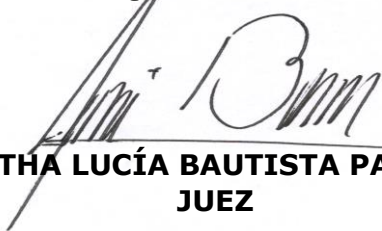
Manizales, cuatro (04) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Auto de sustanciación No. 370
Radicado No. 2022-00133

Se agrega al expediente para conocimiento de las partes y para los fines a que haya lugar, el Oficio No. VO-GA-DA-CERT-2021-833127 del 02 de agosto de esta anualidad, arrimado al expediente por la ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD "NUEVA EPS", a través del cual, aportan la información relacionada con la dirección de ubicación y números telefónicos del señor JORGE IVÁN JIMÉNEZ ARENAS, demandado dentro del presente proceso EJECUTIVO POR ALIMENTOS promovido en su contra por la señora GLORIA PATRICIA YEPES ORREGO, madre y representante legal de la adolescente S.J.Y.

Ahora bien, teniendo en cuenta la información suministrada, se requiere a la parte demandante y/o su apoderada de oficio, para que, en el término de TREINTA (30) DÍAS, realicen la notificación de la demanda siguiendo los lineamientos del artículo 8 del Decreto Legislativo 806 del 04 de junio de 2020, norma que se encontraba vigente a la fecha en que se profirió el auto que libra mandamiento de pago, so pena de dar aplicación a lo establecido en el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA LUCÍA BAUTISTA PARRADO
JUEZ

JOV